



JUZGADO SEGUNDO PROMISCO DE FAMILIA DE SOLEDAD-ATLANTICO

REFERENCIA: 087583184002-2024-00045-00.

PROCESO: DECLARACION DE EXISTENCIA DE LA UNIÓN MARITAL Y LA SOCIEDAD PATRIMONIAL DE HECHO ENTRE COMPAÑEROS PERMANENTES

DEMANDANTE: YUDIS ESTER ESCORCIA MERCADO

DEMANDADO: HEREDEROS DETERMINADOS ELIBERTO NIÑO PINILLA, ELISEO NIÑO PINILLA, ESLENDY NIÑO PINILLA, DARWIN JESUS NIÑO ESCORCIA, DANIELA PAOLA NIÑO ESCORCIA E INDETERMINADOS DEL SEÑOR ELIBERTO NIÑO ROJAS.

INFORME SECRETARIAL: A su despacho el presente proceso informándole que el apoderado de la demandante allegó memorial subsanando la demanda en fecha 21 de marzo de 2024. Sírvase Proveer. Soledad, marzo 21 de 2024.

Secretario,

MARIA CONCEPCION BLANCO LIÑAN

JUZGADO SEGUNDO PROMISCO DE FAMILIA DE SOLEDAD-ATLANTICO, MARZO VEINTIUNO (21) DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024).

Visto y verificado el anterior informe secretarial, y examinado el escrito de subsanación, se observa que la demanda fue presentada en debida forma y por reunir los requisitos establecidos en el Art. 82 y subsiguientes del Código General del Proceso, y de conformidad con las previsiones contenidas en el Art. 90 de la misma codificación, se procederá a la admisión de la misma.

Por otra parte, se observa en el libelo introductor, petición para que se decrete la medida cautelar de embargo y secuestro sobre los bienes inmuebles identificados con matrícula No. 041 - 59104, 041 - 17134 y 041 - 59105 de la oficina de Instrumentos Públicos del municipio Soledad, propiedad del señor ELIBERTO NIÑO ROJAS identificado con C.C. 5.638.078, por encontrarse procedente de conformidad con lo ordenado en el artículo 598 del CGP se decretará el embargo y secuestro de los bienes inmuebles mencionados.

Así mismo, solicita embargo y secuestro del establecimiento de comercio denominado "Tienda el Piloto", ubicado en el barrio el Carmen de Malambo propiedad del causante, en ese orden, con fundamento en lo ordenado en el artículo 598 del CGP se decretará el embargo y secuestro del establecimiento de comercio denominado "TIENDA EL PILOTO DE MALAMBO", ubicada en la carrera 01 B No. 11 G-53 de Malambo - Atlántico, con registro de matrícula mercantil No. 391.073 del 27 de abril de 2005, inscrito en la Cámara de Comercio de Barranquilla a nombre del demandado EDILBERTO NIÑO ROJAS identificado con NIT 5.638.078-1.

Por otra parte, solicita el demandante

RESUELVE:

1.-ADMITIR la presente demanda de DECLARACIÓN DE EXISTENCIA DE UNIÓN MARITAL, DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE LA SOCIEDAD PATRIMONIAL DE HECHO ENTRE COMPAÑEROS PERMANENTES presentada por la señora YUDIS ESTER ESCORCIA MERCADO a través de apoderado judicial contra herederos determinados ELIBERTO NIÑO PINILLA, ELISEO NIÑO PINILLA, ESLENDY NIÑO PINILLA, DARWIN JESUS NIÑO ESCORCIA, DANIELA PAOLA NIÑO ESCORCIA e indeterminados del señor ELIBERTO NIÑO ROJAS.

.2. Notifíquese personalmente a la parte demandada en la forma establecida en los artículos 291 y 292 del CGP y de la demanda y sus anexos córrasele traslado por el término legal de veinte (20) días.

3.- A la presente demanda imprímasele el trámite establecido para los procesos VERBALES.

4. Notifíquese esta providencia al Agente del Ministerio Público adscrito a este Despacho.

5. Ordenar el emplazamiento de los herederos indeterminados del finado ELIBERTO NIÑO ROJAS identificado con C.C. No. 5638078, bajo los lineamientos del artículo 108 del CGP y 10º de la Ley 2213 de



JUZGADO SEGUNDO PROMISCO DE FAMILIA DE SOLEDAD-ATLANTICO

2022, a través de un listado que se incluirá en el registro nacional de personas emplazadas, para que concurren al proceso y se hagan parte en él.

6. MEDIDAS CAUTELARES:

6.1. DECRETAR embargo y secuestro sobre los bienes inmuebles identificados con matrícula No. 041 - 59104, 041 - 17134 y 041 - 59105 de la oficina de Instrumentos Públicos del municipio Soledad, propiedad del señor ELIBERTO NIÑO ROJAS identificado con C.C. 5.638.078. Librar los oficios correspondientes a la oficina de Instrumentos Públicos del municipio de Soledad.

6.2. DECRETAR el embargo y secuestro del establecimiento de comercio denominado "TIENDA EL PILOTO DE MALAMBO", ubicada en la carrera 01 B No. 11 G-53 de Malambo - Atlántico, con registro de matrícula mercantil No. 391.073 del 27 de abril de 2005, inscrito en la Cámara de Comercio de Barranquilla a nombre del demandado EDILBERTO NIÑO ROJAS identificado con NIT 5.638.078-1. Librar los oficios correspondientes Cámara de Comercio de Barranquilla.

7. Téngase como apoderado judicial de la parte actora al doctor VICTOR HUGO BONETT PEREZ, en los términos y para los efectos del poder a ella conferido.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

**ELLAMAR SANDOVAL DIAZ
JUEZA**

03.

Firmado Por:
Ellamar Sandoval Diaz
Juez
Juzgado De Circuito
Promiscuo 002
Barranquilla - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **061db6f11aceb09b13fcb30d8ce78aa54298f22468760926533f7bc941beaa3e**

Documento generado en 21/03/2024 04:33:49 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>